RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, PARA EL AÑO 2025.

CONVOCATORIA PROYECTO SINGULAR AEROESPACIAL - LÍNEA 2: OFERTAS FORMATIVAS DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO PARA PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, EN MODALIDAD TELEFORMACIÓN.

Examinadas las solicitudes presentadas en relación con la Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se publica la Orden de 3 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, número 214) por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. Posteriormente el día 16 de enero de 2024, se publica en BOJA número 11 corrección de la anterior Orden referida.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de agosto de 2025, en el BOJA n.º 156, se publica la Resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en el sector Aeroespacial, dirigida a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

TERCERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2025, se publica Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se declara la aplicación del trámite de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante Resolución de 4 de agosto de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se reduce a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

CUARTO.- De acuerdo con el apartado cuatro del resuelve Sexto de la Resolución de 4 de agosto de 2025, los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 1.645.036,30 de euros, de las anualidades 2025 y 2026 con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	22/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8XF97FUDF9Q3MELRK8T7R33YS	PÁG. 1/7

Junta de Andalucía

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA						
LÍNEAS SUBVENCIONABLES	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**Cód. Financiación**	**PROVINCIA**	**CONVOCATORIA 2025 (euros)**	**ANUALIDAD 2025 (euros)**	**ANUALIDAD 2026 (euros)**
Línea 1	1400 18 0000 / G 32D / 46006 /41	S0044	SEVILLA	106.744,00	106.744,00	0,00
	1400 18 0000 / G 32D / 46006 /11	S0044	CÁDIZ	51.103,25	51.103,25	0,00
	1400 18 0000 / G 32D / 46006 /29	S0044	MÁLAGA	13.125,34	13.125,34	0,00
	1400 18 0000 / G 32D / 47006 /41	S0044	SEVILLA	106.744,00	74.720,80	32.023,20
	1400 18 0000 / G 32D / 47006 /11	S0044	CÁDIZ	153.309,75	107.316,83	45.992,92
	1400 18 0000 / G 32D / 47006 /29	S0044	MÁLAGA	8.750,23	6.125,16	2.625,07
	1400 18 0000 / G 32D / 48006 /41	S0044	SEVILLA	106.744,00	74.720,80	32.023,20
	1400 18 0000 / G 32D / 48006 /11	S0044	CÁDIZ	102.206,50	71.544,55	30.661,95
	1400 18 0000 / G 32D / 48006 /29	S0044	MÁLAGA	8.750,23	6.125,16	2.625,07
TOTAL LÍNEA 1				**657.477,30**	**511.525,89**	**145.951,41**
Línea 2	1400 18 0000 / G 32D / 46006 /00	S0534	SSCC	37.387,54	37.387,54	0,00
	1400 18 0000 / G 32D / 47006 /00	S0534	SSCC	42.481,03	29.736,72	12.744,31
	1400 18 0000 / G 32D / 48006 /00	S0534	SSCC	36.629,03	25.640,32	10.988,71
TOTAL LÍNEA 2				**116.497,60**	**92.764,58**	**23.733,02**
Línea 3	1400 18 0000 / G 32D / 46006 /41	S0706	SEVILLA	72.588,45	72.588,45	0,00
	1400 18 0000 / G 32D / 46006 /11	S0706	CÁDIZ	108.882,68	108.882,68	0,00
	1400 18 0000 / G 32D / 47006 /41	S0706	SEVILLA	145.176,90	101.623,83	43.553,07
	1400 18 0000 / G 32D / 47006 /11	S0706	CÁDIZ	108.882,67	76.217,87	32.664,80
	1400 18 0000 / G 32D / 48006 /41	S0706	SEVILLA	217.765,35	152.435,75	65.329,60
	1400 18 0000 / G 32D / 48006 /11	S0706	CÁDIZ	217.765,35	152.435,75	65.329,60
TOTAL LÍNEA 3				**871.061,40**	**664.184,33**	**206.877,07**
			TOTAL	**1.645.036,30**	**1.268.474,80**	**376.561,50**

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

QUINTO.- Con fecha 20 de octubre de 2025 se publica en BOJA n.º 201, una redistribución de crédito establecido para la Línea 2, reasignando el crédito remanente de la partida presupuestaria 1400 18 0000 / G 32D / 48006 /00, en la cual no se han presentado solicitudes suficientes para agotar el importe asignado, a la partida en la que las solicitudes presentadas superan el crédito inicialmente consignado, resultando la siguiente distribución:

Ejercicio de efectividad en caja	Partida Presupuestaria	Convocatoria	Importe que se redistribuye	Importes finales tras redistribución
2025	1400180000 G/32D/46006/00 S0534	37.387,54 €	-37.387,54 €	0,00 €
2025	1400180000 G/32D/47006/00 S0534	29.736,72 €	21.217,72 €	50.954,44 €
2026	1400180000 G/32D/47006/00 S0534	12.744,31 €	9.093,31 €	21.837,62 €
2025	1400180000 G/32D/48006/00 S0534	25.640,32 €	-21.217,72 €	4.422,60 €
2026	1400180000 G/32D/48006/00 S0534	10.988,71 €	-9.093,31 €	1.895,40 €
Total		**116.497,60 €**	**67.698,57 €**	**116.497,60 €**

SEXTO.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, establecido en el resuelve octavo de la Resolución de 4 de agosto de 2025, se han presentado un total de 14 solicitudes para la línea 2, habiéndose recibido una solicitud adicional fuera del plazo establecido.

SÉPTIMO.- Con fecha de 16 de septiembre de 2025, la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, dicta resolución por la que se designan las personas que componen la Comisión de Valoración.

OCTAVO.- Con fecha 19 de noviembre de 2025, se publica la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas en la línea 2 al amparo de la convocatoria efectuada por resolución de 4 de agosto de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convoca en el año 2025, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva,destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo en el sector aeroespacial, dirigida a personas trabajadoras trabajadoras ocupadas y desempleadas en las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla.

NOVENO.- Las solicitudes admitidas a trámite han sido baremadas a través del aplicativo PROFEUS, en función de los criterios de valoración establecidos en resuelve décimo de la Resolución de 4 de agosto de 2025. Las conclusiones del estudio de las solicitudes se han emitido en el correspondiente informe de evaluación técnica de la Comisión de Valoración.

DÉCIMO.- Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publica la Propuesta de Resolución Provisional de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueban los Anexos I, II y III, los cuales comprenden las puntuaciones ponderadas, la relación de entidades beneficiarias y suplentes provisionales y la relación de programación formativa y subvención otorgable a cada entidad beneficiaria y suplente provisional. A tal efecto, se concede un plazo de 5 días para que las entidades beneficiarias provisionales puedan alegar, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el resuelve decimotercero de la citada convocatoria.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Propuesta de Resolución Definitiva corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado trece del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 3 de noviembre 2023.

SEGUNDO.- La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en virtud del apartado 13 y 10.b) del cuadro resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023 por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias o frente a la Seguridad Social o no estén al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, circunstancia que ha sido comprobada por el órgano instructor en el momento de dictar la propuesta de resolución definitiva.

CUARTO.- La presente resolución definitiva se dicta al amparo de lo establecido en las citadas bases reguladoras, así como en la Resolución de 4 de agosto de 2025, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones generales y pertinente aplicación, este Órgano, en uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I, con las puntuaciones ponderadas y directas obtenidas por las entidades admitidas a trámite y no desistidas en la convocatoria de personas desempleadas.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, con la relación de entidades beneficiarias, desestimadas y desistidas, estableciendo los motivos de la desestimación.

TERCERO.- Aprobar el Anexo III, donde se relaciona la concesión de la programación formativa y subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

En el citado Anexo III se recoge: el importe de la subvención solicitada, el importe de la subvención concedida y la relación de acciones formativas solicitadas por orden de prioridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el apartado diecisiete del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, no se requiere la aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad interesada.

QUINTO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite doce meses a contar desde el dia siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión, a tenor de lo previsto en el resuelve segundo apartado cuatro de la Resolución de 4 de agosto de 2025.

SEXTO.- El apartado 13 del "Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de Subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva" establece expresamente: Órgano/s instructor/es: La persona titular de la jefatura de servicio designada por la persona titular de la Dirección General competente en Formación Profesional para el Empleo, el seguimiento y control de la actividad formativa subvencionada será realizado por el personal del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial competente en cada provincia. En el caso de las acciones formativas en modalidad de teleformación pertenecientes a la Línea 2, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo adoptará, antes de la concesión de las subvenciones en la citada Línea, las medidas oportunas para asignar a las Delegaciones Territoriales, mediante un criterio uniforme, el seguimiento de los expedientes a conceder.

En aplicación de lo anterior, se asigna expresamente a la Delegación Territorial de Cádiz la responsabilidad del seguimiento y control de las acciones formativas subvencionadas desarrolladas en modalidad de teleformación pertenecientes a la Línea 2, conforme al criterio adoptado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones establecidas en el resuelve decimosexto de la Resolución de 4 de agosto de 2025, así como las establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las que se especifican en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Las entidades beneficiarias asumirán las condiciones de encargadas del tratamiento de datos, previstas en la convocatoria y que se recogen en el "Cuadro II Encargado del Tratamiento de Datos Personales", de la Resolución de 4 de agosto de 2025.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico específico aplicable, previsto en el apartado 3, del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden de 3 noviembre de 2023. Asimismo, estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 23, del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras.

NOVENO.- Según se establece en el resuelve Decimonoveno de la Resolución de 4 de agosto de 2025, de la convocatoria, además de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, serán causas de reintegro y sus criterios de graduación los especificados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las previstas en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

DECIMO.- Para la modificación de la resolución de concesión se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el apartado veintiuno del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DECIMOPRIMERO.- El pago será del 70% de la subvención y se efectuará de forma anticipada (tras la resolución de concesión de la subvención), sin justificación previa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones concedidas a las entidades de formación privadas que resulten beneficiarias conforme a lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las citadas bases reguladoras. El 30% restante será liquidado una vez justificada la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, a tenor de lo previsto en el resuelve sexto, apartado 3 de la Resolución de 4 de agosto de 2025.

El porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado es del 100% de la cuantía de la actividad formativa, conforme a lo indicado en el resuelve sexto, apartado 8, de la convocatoria.

DECIMOSEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 26.f).4º (Justificación a través de módulos) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelve decimoctavo de la Resolución de 4 de agosto de 2025 de la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución.

En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la última acción formativa ejecutada, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación económica respecto al 100% de la subvención concedida, teniendo en cuenta que con la resolución definitiva de concesión se procederá al abono del 70% de forma anticipada y el 30% restante se abonará una vez justificada la subvención.

DECIMOTERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución junto con sus respectivos anexos en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos previstos en el resuelve decimoquinto de la Resolución de 8 de octubre de 2024, en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacionempleo/empresa-entidad-fpe/subvenciones-fpe/subvenciones-fpe-aeroespacial.html

Esta publicación, en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Junta de Andalucía

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
(P.D. Orden de 3 de noviembre de 2023, BOJA n.º 214, de 08/11/2023).
La Directora General de Formación Profesional para el empleo.
María Eva Melero Torres

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	22/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8XF97FUDF9Q3MELRK8T7R33YS	PÁG. 7/7